

Informe al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas respecto del examen al Estado de Ecuador

I. ANTECEDENTES	3
II. CRISIS CARCELARIA	3
a) Situación de personas privadas de libertad.....	3
1. Contexto de masacres carcelarias	3
1.1. Muertes en custodia del Estado en el 2019	3
1.2. Muertes en custodia del Estado en el 2020	3
1.3. Muertes en custodia del Estado en el 2021	3
1.4. Muertes en custodia del Estado en el 2022	4
1.5. Muertes en custodia del Estado en el 2023	4
1.6. Muertes totales en custodia del Estado	6
2. Características de las muertes en custodia del Estado	8
2.1. Conocimiento previo	8
2.2. Incapacidad de reacción del Estado y complicidad.....	8
2.3. Muertes en extrema violencia.....	9
3. Contexto de ocupación militar	9
a) Condiciones de detención que atentan contra la dignidad:	10
b) Prácticas documentadas de tortura contra personas privadas de libertad por parte de las Fuerzas Armadas:	11
b) Situación de familiares de personas privadas de libertad	12
1. Primer escenario:.....	12
2. Segundo escenario:	14
3. Tercer escenario:	15
4. Perfil de familiares que denuncian malos tratos y torturas en las prisiones:	16
III. CRIMEN ORGANIZADO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD	18
a) Estados de Excepción	18
b) Declaratoria de conflicto armado interno	20
c) Crisis de inseguridad crimen organizado: Reclutamiento a NNA	23
IV. FUERZA PÚBLICA Y COMBATE A LA CRISIS DE INSEGURIDAD	24
a) Desnaturalización del rol de las FFAA	24
- Reconocimiento del crimen organizado como grupos terroristas	24
- Reforma constitucional para el apoyo “complementario” de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional para combatir la inseguridad.	25
b) Uso Legítimo de la Fuerza en contexto de criminalidad.	28
V. PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS	29
a) Hostigamiento y estigmatización desde las autoridades del gobierno.	29



b) Riesgo letal y amenaza de desplazamiento forzado interno debido al contexto de inseguridad.	29
VI. DERECHOS COLECTIVOS COMUNAS ANCESTRALES DE LA COSTA	34
VII. RECOMENDACIONES	34

I. ANTECEDENTES

El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) de Guayaquil es organización social legalmente constituida dedicada a la promoción, investigación y defensa de los Derechos Humanos en Guayaquil desde 1983 al tenor de lo que estatuye la Declaración sobre el Derecho y Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas (Resolución A/RES/53/144).

El presente informe fue desarrollado resultado de actividades de monitoreo del CDH, estrategias legales y de investigación y de la implementación del fondo urgente para víctimas de tortura de las Naciones Unidas que ha permitido acompañar a familiares de personas privadas de libertad desde un enfoque interdisciplinario e integral en contexto de la crisis carcelaria que vive el país.

II. CRISIS CARCELARIA

a) Situación de personas privadas de libertad

1. Contexto de masacres carcelarias

1.1. Muertes en custodia del Estado en el 2019

Según reportes del CDH, hubo 30 casos de muertes ocurridas en los Centros de Rehabilitación Social durante el año 2019, de los cuales 14 ocurrieron durante el Estado de Excepción decretado el 16 de mayo de 2019 que se extendió hasta el 15 de agosto de 2019, y 19 ocurrieron en la Penitenciaría del Litoral.¹

1.2. Muertes en custodia del Estado en el 2020

Según reportes del CDH y prensa, durante el 2020 murieron 51 personas privadas de libertad.

1.3. Muertes en custodia del Estado en el 2021

Fecha	Cárcel	Ubicación	
23 de febrero de 2021	Azuay N°1	Cuenca	34
	Regional del Guayas	Guayaquil	31
	CPL Cotopaxi	Latacunga	8
	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	6

¹ CDH, Informe sobre panorámica de Derechos Humanos 2019, pág. 38. Obtenido de: <https://nube.interfabu.com/s/58fm4KePJaaZpqC>

21 de julio de 2021	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	8
	CPL Cotopaxi	Latacunga	19
29 de septiembre de 2021	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	119
12 y 13 de noviembre de 2021	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	68

1.4. Muertes en custodia del Estado en el 2022

Fecha	Cárcel	Ubicación	Víctimas
3 de abril de 2022	Azuay N°1 (Turi)	Cuenca	20
9 de mayo de 2022	Bellavista	Santo Domingo	44
18 de julio de 2022	Bellavista	Santo Domingo	12
3 de octubre de 2022	CPL Cotopaxi	Latacunga	16
5 de octubre de 2022	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	13
7 de noviembre de 2022	Cárcel de El Inca	Quito	5
18 de noviembre de 2022	Cárcel de El Inca	Quito	10

1.5 Muertes en custodia del Estado en el 2023

Fecha	Lugar	Número de muertes por motín	Fuente
3 de enero	Centro Penitenciario de Bahía de Caráquez	1	https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230105/page/32/textview
13 de enero	Cárcel del Inca, Quito	1	https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230114/textview

28 de enero	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	1	https://www.pressreader.com/ecuador/20230310/page/31/textview
19 de febrero	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	1	https://www.pressreader.com/ecuador/20230310/page/31/textview
10 de marzo	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	2	https://www.pressreader.com/ecuador/20230310/page/31/textview
2 de abril	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	1	https://www.pressreader.com/ecuador/20230404/page/27/textview
4 de abril	La Roca, Guayaquil	3	https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/enfrentamiento-carcel-roca-guayaquil/
o	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	6	https://www.lahora.com.ec/pais/seis-presos-suspendidos-penitenicaria-litoral-guayaquil/
14 de abril	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	12	https://www.vistazo.com/portada/al-menos-doce-personas-fallecieron-en-el-enfrentamiento-registrado-en-la-penitenciaría-del-litoral-este-viernes-BH4944425
15 de abril	Cárcel de Loja	1	https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/disturbios-carcel-loja-muerto/
4 de mayo	Cárcel del Inca, Quito	1	https://www.pressreader.com/ecuador/universo/20230504/page/17/textview
23 de mayo	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	2	https://www.pressreader.com/ecuador/20230526/textview
25 de mayo	Cárcel de Jipijapa, Manabí	3	https://www.pressreader.com/ecuador/expreso/20230527/page/18/textview
25 de mayo	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	1	https://www.pressreader.com/ecuador/20230526/textview
27 de mayo	Cárcel de Bahía de Caráquez	1	https://www.pressreader.com/ecuador/20230528/textview
21 de junio	Centro de Privación de Libertad de Riobamba	3	https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/hallan-tres-cadaveres-en-la-carcel-de-riobamba-con-signos-de-ahorcamiento

9 de julio	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	4	https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230710/page/16/textview
22 de julio	Centro de Privación de Libertad de Riobamba	2	https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230724/page/14/textview
26 de julio	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	31	Reporte de la Fiscalía General del Estado
18 de septiembre	Centro de Rehabilitación de Tulcán	1	https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230920/page/15
6 de octubre	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	6	https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/penitenciaria-litoral-disturbios-guayaquil/
7 de octubre	Centro de Rehabilitación Social de Pichincha (El Inca)	1	https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/carceles-quito-ecuador-muerte-fiscalia/
7 de noviembre	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	1	https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/penitenciaria-litoral-operativo-militares-balacera/
8 de noviembre	Cárcel Regional de Guayaquil	1	https://lc.cx/CxjCjCy
18 de noviembre	Cárcel de Turi, Cuenca	1	https://radiocolosal.com/2023/11/19/segundo-carlosama-procesado-en-el-caso-abigail-es-hallado-sin-vida-en-la-carcel-de-turi/
27 de noviembre	Centro de Privación de Libertad Sucumbios N° 1	1	https://www.extra.ec/noticia/provincias/dron-dejo-caer-explosivo-carcel-sucumbios-medio-caos-reo-asesinado-94935.html
TOTAL		89	

1.6. Muertes totales en custodia del Estado

De acuerdo con los registros del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, hubo aproximadamente 591 personas privadas de libertad que fueron asesinadas bajo custodia del Estado. El Centro de Rehabilitación Social de Varones N. 1 de Guayaquil es donde se registra la mayor cantidad de muertes y hechos de violencia, con un total de 277 personas en prisión asesinadas bajo custodia del Estado.

Año	Personas privadas de libertad asesinadas en custodia del Estado.
2018	15
2019	30
2020	51
2021	348
2022	147
2023	89
TOTAL	680

MUERTES EN CUSTODIA DEL ESTADO DEL 2020 A 2022 EN CÁRCELES DEL ECUADOR		
Centro de Rehabilitación Social	Número de escenarios de violencia	Personas privadas de libertad asesinadas en custodia del Estado
Centro de Rehabilitación Social de Varones N. 1 (Penitenciaría del Litoral-Guayaquil)	37	333
Centro de Rehabilitación Social "Bellavista" de Santo Domingo	5	62
Centro de Rehabilitación Social Regional Turi de Azuay	6	63
Centro de Rehabilitación Social Regional de Cotopaxi	9	56
Centro de Rehabilitación Social Regional de Guayas	1	31
Centro de Rehabilitación Social Inca de Quito	7	21
Centro de Rehabilitación Social de Esmeraldas	7	16
Centros de Rehabilitación Social El Rodeo y Bahía de Caráquez	17	24
Centro de Rehabilitación Social de Loja	3	3
Centro de Rehabilitación Social de El Oro	3	3

Centro de Rehabilitación Social de Quevedo, os Ríos	3	8
Centro de Rehabilitación Social de Chimborazo	3	8
Centro de Rehabilitación Social de Cañar	1	1
TOTAL	102	333

Estos hechos han sido recogidos por organismos internacionales², medios de prensa nacionales e internacionales³, organizaciones sociales de Derechos Humanos e investigaciones académicas. Por lo tanto, debe identificarse como un hecho **público y notorio** la serie de muertes ocurridas dentro de las prisiones de manera violenta.

2. Características de las muertes en custodia del Estado

2.1. Conocimiento previo.

Las múltiples masacres carcelarias fueron previamente advertidas por las personas privadas de libertad. De hecho, muchas personas dentro de prisión llamaban a sus parientes a comunicar que les iban a asesinar.⁴

Este conocimiento previo de las masacres carcelarias se evidencia que las presos enviaban audios de consolación o de auxilio a familiares, organizaciones de derechos humanos o en redes sociales ⁵. Es por eso que antes de que ocurrieran las masacres, las familias siempre se aglomeraban en los exteriores de los centros penitenciarios para exigir acciones al Estado para evitar eventuales muertes.⁶

²CIDH, Informe sobre situación de personas privadas de libertad Ecuador, 21 de febrero de 2022, párr. 41. ACNUDH, "Ecuador: Organismo de prevención de la tortura de la ONU sigue muy preocupado por la crisis penitenciaria tras su segunda visita", 6 de octubre de 2022, extraído de <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/10/ecuador-un-torture-prevention-body-remains-seriously-concerned-prison-crisis>

³ GK, "Estos son los enfrentamientos documentados en las cárceles ecuatorianas en 2022 y 2023" del 13 de enero de 2023. Obtenido de "<https://gk.city/2022/10/26/estos-son-enfrentamientos-documentados-carceles-ecuatorianas/>

⁴ GK, Karol Noroña, "Si los presos nos hablaran" obtenido de: <https://gk.city/2023/02/23/presos-hablaran-segundo-aniversario-primera-masacre-carcelaria-ecuador/>

⁵El Universo, "Con frustración e indignación, familias de reos asesinados esperan entrega de cuerpos; creen que se pudo evitar tragedia, pues internos habían alertado", 10 de mayo de 2022. Obtenido de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/angustia-y-desesperacion-marcen-las-horas-de-familiares-en-el-proceso-de-reconocimiento-de-los-reos-asesinados-en-masacre-carcelaria-en-santo-domingo-de-los-tsachilas-nota/>

⁶ Wambra, medio digital comunitario "Familiares de personas privadas de libertad de Latacunga esperan respuestas, después de la octava masacre carcelaria" 5 de octubre de 2022. Obtenido de: <https://wambra.ec/familiares-personas-privadas-libertad-latacunga-esperan-respuestas-masacre-carcelaria-estado/>

2.2. Incapacidad de reacción del Estado y complicidad

Hasta la fecha, no existen protocolos de asistencia, acompañamiento y/o contención emocional integral a las familiares que han recibido el cuerpo de su pariente fallecido en prisión. De hecho, los procesos para brindar información han sido muy informales y violentos. En la mayoría de casos, las familias han tenido que aportar con información al Estado para la identificación de los cadáveres.⁷

Esta falta de mecanismos y espacios adecuados, provoca que las familias experimenten varias violaciones a derechos humanos, específicamente a su salud mental y física, tales como desmayos repentinos resultado del shock emocional, así como estrés postraumático resultado de los hechos violentos y revictimizantes⁸.

Las muertes se desarrollaron en el transcurso de varias horas sin intervención de la Fuerza Pública.

2.3 Muertes en extrema violencia

Las muertes en las masacres carcelarias se han caracterizado por su violencia desmedida que se detalla entre: mutilaciones, incineramientos, castraciones y otros actos inhumanos, crueles y degradantes que evidencian las condiciones de vida de las personas privadas de libertad⁹.

3. Contexto de ocupación militar

El presidente del Ecuador, Daniel Noboa Azín, decretó Estado de Excepción el 9 de enero de 2024 que permitió la intervención de las FFAA en los CPL's de Ecuador. Esta intervención, si bien permitió el cese temporal de los conflictos violentos entre bandas del crimen organizado que mantenían hegemonía en los CPL's, derivó una práctica sistemática de violaciones de derechos humanos como forma de "disciplinamiento".

<p>Trato cruel inhumano y degradante a familiares de</p>	<p>Una vez más, las familias son víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes al ser privadas de información sobre el estado de salud de su familiar detenido, desde el inicio de la intervención. Esta situación empeora</p>
--	--

⁷ CNN, *Familiares de reos en una cárcel de Ecuador ayudarán a la identificación de más de 100 cadáveres*, 30 de septiembre de 2021 obtenido de: <https://cnnespanol.cnn.com/video/masacre-carcel-ecuador-indetifican-cadaveres-familiares-decapitados-redaccion-mexico/>

⁸ BBC News, *Amotinamientos en Ecuador: al menos 79 muertos en una ola de violencia en varias cárceles del país*, 25 de febrero de 2022 obtenido de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56176635>

⁹ Ver videos de masacres carcelarias recogidas de redes sociales: INFORMACIÓN DELICADA SE RECOMIENDA NO ABRIR https://drive.google.com/drive/folders/1IGpFFLWG5eWORA3r5esBSWMXLTUE_tgg?usp=share_link

<p>personas privadas de libertad</p>	<p>ante la posibilidad de que sus parientes detenidos están siendo maltratados o hayan resultado heridos como consecuencia de la intervención militar. De igual forma, se da esta problemática en el caso de las personas privadas de libertad que necesitan atención médica</p> <p>El 26 de enero de 2024, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), difundió un calendario para el ingreso de "vituellas"¹⁰. Días después, el SNAI cambió el calendario de ingreso al día lunes 29 de enero, y finalmente el jueves 1 de febrero emitió un comunicado sobre la suspensión del ingreso de las vituellas. Durante esos días, las familias compraron las vituellas y estuvieron haciendo largas filas en la Penitenciaría del Litoral, muchas tuvieron que regresar con sus artículos. Finalmente, las familias recibieron la noticia que únicamente se podrá ingresar vituellas a través del <i>economato</i>, generando malestar y pérdidas económicas en familiares que ya habían comprado los productos.</p> <p>Finalmente, frente a la falta de información y las denuncias de torturas de las personas detenidas por parte de Fuerzas Armadas, decenas de familiares se han concentrado en los exteriores de la Penitenciaría del Litoral, inclusive de otras provincias, esto se replicó en las afueras de CPL de otras provincias.</p> <p>El CDH ha recibido 1185 denuncias debidamente documentadas de Torturas expuestas por familiares de personas privadas de libertad quienes señalan que tienen miedo a los amedrentamientos si ponen en conocimiento a la Fiscalía.</p>
<p>Prácticas de Tortura como método disciplinario ejercida por Fuerzas Armadas y condiciones</p>	<p>Condiciones de detención que atentan contra la dignidad:¹¹</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Hacinamiento en celdas, algunas de ellas con síntomas de tuberculosis sin atención médica. ● Restricción de acceso a medicamentos de personas con enfermedades catastróficas (VIH, tuberculosis, entre otras) y con requerimientos quirúrgicos. ● Restricción de servicios básicos como agua y luz.

¹⁰Kits de aseo: camiseta naranja, pantalón azul marino, par de media blanca, par de zapatilla, par de zapatos de lona negro, toalla, interiores, colchonetas, juego de sábanas.

¹¹ La Corte IDH ha establecido que una de las obligaciones que ineludiblemente debe asumir el Estado en su posición de garante, con el objetivo de proteger y garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal de las personas privadas de libertad, es la de procurar a éstas las condiciones mínimas compatibles con su dignidad mientras permanecen en los centros de detención. Caso "Instituto de Reeducación del Menor" Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004.

<p>inhumanas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Restricción de material de aseo y de uso personal (jabón, cepillo de dientes). ● Destrucción de bienes personales no peligrosos como colchones e insumos de aseo. ● Restricción espontánea de acceso a alimentación. ● Traslado de mujeres trans en pabellones de hombres. <p>Estas condiciones de detención violan las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.</p> <p>b) Prácticas documentadas de tortura contra personas privadas de libertad por parte de las Fuerzas Armadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Golpes con palo. ● Golpes con cables de luz. ● Los levantan a las 6 de la mañana y los tienen sentados con las manos en el cuello sin ropa (en interior). ● Se constata restricción de alimentación por más de 6 días seguidos. De igual forma se constata restricción periódica de alimentación como método disciplinario ● Les abren las piernas de manera forzada. ● Golpes en testículos con cables. ● Fundas en la cabeza con gas pimienta. ● Ahogo en tanques de agua. ● Uso de corrientes eléctricas. ● Insultos denigrantes que atentan contra la dignidad. ● Tiempo para comer de 1 minuto y después la comida es pateada por las Fuerzas Armadas. ● Destruyen medicinas e insumos médicos que tienen las personas privadas de libertad. ● Bañan en orina a personas privadas de libertad. ● Hacer sus necesidades básicas en posición de cuclillas en frente de todos. ● Violaciones sexuales como ingresos de palos y rifles por el ano de las personas detenidas. ● Las Fuerzas Armadas obligan a que existan violaciones sexuales forzosas.
------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> ● Derriten cucharas de plástico en la espalda de las personas detenidas¹²
<p>Crisis humanitaria derivada de la crisis de la restricción del acceso a la alimentación</p>	<p>Zona territorial 1: Prisiones del norte del Ecuador (Esmeraldas, Santo Domingo, Pichincha, Carchi, Imbabura, Sucumbios y Cotopaxi) que suman más de 10 mil personas privadas de libertad</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tiene suministro de alimentación desde el 2 de mayo de 2024. Las familias han tenido que gestionar donaciones. Eso ha generado que la comida entre de forma racionada afectando a personas con enfermedades catastróficas y generando la desnutrición. <p>Zona territorial 3: Prisiones de la provincia del Guayas que alberga más de 12 mil personas privadas de libertad</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tiene suministro de alimentación desde el 1 de junio de 2024. Las familias han tenido que gestionar donaciones. Eso ha generado que la comida entre de forma racionada afectando a personas con enfermedades catastróficas y generando la desnutrición. <p>En ambas el CDH activó medidas cautelares a nivel interno, se restauró el servicio de alimentación un mes después.</p> <p>La entrega de suministros de alimentación a los ppl está a cargo de las Fuerzas Armadas.</p>

b) Situación de familiares de personas privadas de libertad

Las familias de las personas privadas de libertad deben ser consideradas como víctimas directas de malos tratos y en circunstancias específicas como víctimas de tortura. Resultado del acompañamiento hemos podido identificar escenarios concretos que justifican la grave afectación a la integridad personal que sufren las familiares, particularmente mujeres:

Primer escenario:¹³

¹² Estas caracterizaciones de la tortura fueron documentadas a partir de testimonios de personas privadas de libertad que dieron su versión en audiencias de Habeas Corpus.

¹³ CDH . “Justicia por Trébol” Video de YouTube a partir de entrevista realizada con CDH , 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=dglvREzLHsM&t=81s>

El familiar también se involucra en un contexto en el que la corrupción, tráfico de drogas, de armas, prostitución, amenazas y otros hechos ilícitos dentro de las cárceles del Ecuador, son escenarios habituales.

En la mayoría de los casos, los familiares han afirmado recibir llamadas de extorsiones para garantizar que su pariente dentro de prisión no sea agredido o incluso asesinado, a partir de lo que, muchas han tenido que vender bienes personales de forma inmediata para conseguir el dinero. En otros escenarios, se debe asegurar un porcentaje de dinero a la semana para depositar en cuentas bancarias, y así garantizar el acceso a alimentación, vestimenta y condiciones dignas de vida de sus parientes dentro de prisión.

Las condiciones de infraestructura y también de adecuación donde se realiza la visita familiar es precaria. En la Penitenciaría del Litoral, por ejemplo, las visitas íntimas se desarrollan dentro de las mismas celdas, esto también tiene un costo económico. En todos los casos los familiares no tienen salas de espera o espacios físicos con condiciones dignas al momento de las visitas. Deben hacer largas filas por horas a las afueras de los centros penitenciarios mientras perciben el calor y sol. Esto se suma a las prácticas de cateo íntimo que son ejecutadas de forma denigrante debido a inexistentes mecanismos modernos de control y filtros de seguridad.

Finalmente, debido a todo este primer escenario, muchas de las personas privadas de libertad prohíben a sus familiares que les visiten, de esta forma, evitan que su pariente atraviese este panorama tormentoso.

Segundo escenario:

Luego de la experiencia inicial, las familias se introducen en un contexto permanente de angustia e incertidumbre. La falta de acceso a información sobre la situación de su pariente dentro de prisión, obliga a que las familias construyan mecanismos no convencionales y no oficiales de comunicación, como la compra o alquiler de celulares que eran usados por más de un preso. La mayoría de familiares tiene contacto directo con su pariente, sin embargo, este sistema de comunicación es monopolizado por bandas criminales.

Cuando ocurren hechos de violencia masiva dentro de las prisiones, estos canales de comunicación se paralizan, pero las personas privadas de libertad alcanzan a alertar a sus familiares de una inminente masacre a través de notas de voz o de mensajes de alerta a personas en el exterior. Esto obliga a que cientos de familias se movilicen a los alrededores de los centros penitenciarios para exigir actuación inmediata de la fuerza pública para prevenir muertes. Mientras ocurre esto, muchas personas se desmayan por la angustia y el daño moral que están viviendo debido a que alcanzan a oír explosiones y disparos en el interior de las prisiones, esto provoca desmayos repentinos. Algunas veces, llegan videos de anteriores masacres a las manos

de las familiares que, frente a la falta de información oficial, lo consideran como una prueba certera de lo que ocurre dentro, a pesar de ser falsas alarmas.

La angustia y el dolor por el que atraviesan las familias, se transforma en rabia e indignación, que en algunos casos se materializa en protestas, cierre de calles, quema de llantas, entre otras acciones que están protegidas bajo el derecho humano de la protesta social. Frente a eso, la única respuesta que el Estado ofrece a las familiares que acuden en busca de información, es un cerco policial que termina ejerciendo una represión cruel, inhumana y degradante a través de toletes, gas lacrimógeno, gas pimienta, golpes y patadas.¹⁴

Tercer escenario:

En el caso de las masacres carcelarias hay tres factores importantes que agravan el daño a la integridad personal de las familias. Primero, la condición violenta en la que fallecieron caracterizadas por: mutilaciones, desmembramientos, decapitaciones, múltiples cortadas, incineraciones, castraciones humanas, entre otras prácticas despiadadas e inhumanas. Segundo, el carácter público de estos hechos por cuanto estas muertes fueron registradas por cámaras celulares y difundidas ampliamente en la opinión pública. Muchos familiares, de hecho, lograron identificar por este medio a su pariente dentro de prisión que estaba siendo asesinado. Y tercero, la situación de garante en la que se encontraba el Estado, pues de alguna manera, a pesar de la crisis carcelaria que estamos viviendo desde hace años, las familias presuponen que la vida de las personas en encierro sigue siendo una garantía mínima que el Estado pueda ofrecer. A este tercer factor, también se le suman los innumerables esfuerzos que hicieron las familias por mantener con vida a sus parientes dentro de prisión: depósitos de dinero a cuentas bancarias, ingreso de alimentos, vestimenta, medicinas, generando un gasto adicional en sus ingresos y muchas veces dejando de comer para suplir aquello.

Este se agudiza debido a los escenarios de revictimización.¹⁵

1. Perfil de familiares que denuncian malos tratos y torturas en las prisiones:

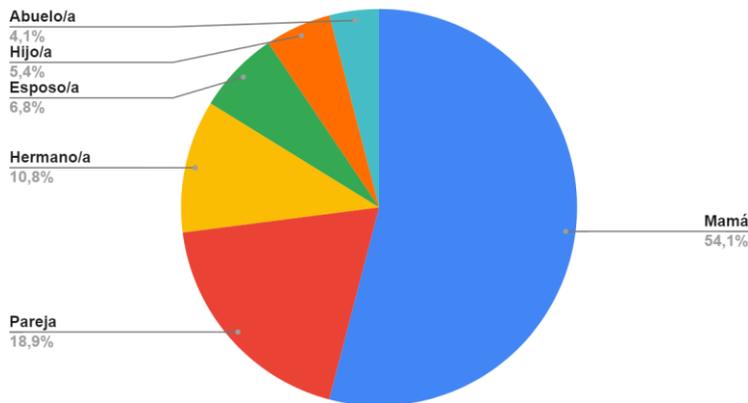
Las mujeres son las principales denunciadas de las vulneraciones a derechos humanos que ocurren dentro de los centros penitenciarios. Resultado del protocolo de atención aplicado por

¹⁴ CDH.GYE (@CDHGYE) “Registro de CDH que evidencia violento ataque de @PoliciaEcuador a mujeres familiares de privados de la libertad, la noche del miércoles 5 de octubre”, 7 de octubre de 2022, https://twitter.com/CDHGYE/status/1578533204801490944?s=20&t=RMi139Fc18VtFH6waD_hFw

¹⁵ Guillermo Lasso (@LassoGuillermo) “He dispuesto actuar con dureza dentro del marco de la ley. Estamos tomando acciones para precautelar la seguridad ciudadana. Se declara Estado de Excepción en Guayas y Esmeraldas y toque de queda desde hoy, 1 de noviembre”, 1 de noviembre de 2022, <https://twitter.com/ComunicacionEc/status/1587566088455266304?s=20&t=K1DQb8eCI9K-dtdrFdkOfA>

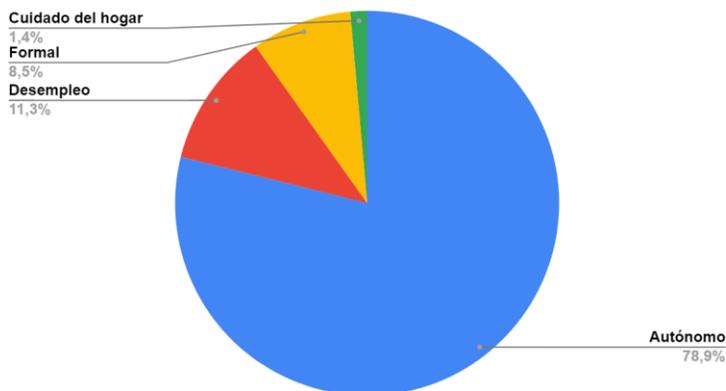
el equipo del CDH a familiares de personas privadas de libertad, entre febrero y diciembre de 2023 se identifica que el 95,9% de las personas que acudieron a denunciar violaciones a derechos humanos son mujeres. De ese porcentaje, al menos el 52,7% eran madres y el 18,92% eran esposas. Los tipos de denuncias que se recibió fueron: por muertes dentro de la prisión, gestión para atención médica a sus familiares detenidos y asesorías jurídicas sobre cumplimiento de la pena.

Parentesco

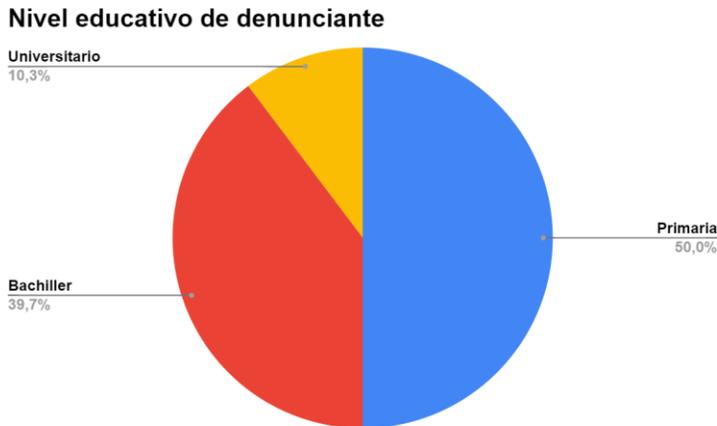


De igual manera, se observa que las personas que denuncian violaciones a derechos humanos de personas privadas de libertad se encuentran en condición socioeconómica baja y de escasos recursos económicos. De las personas denunciantes el 78,9% son trabajadoras autónomas y el 11,3% se encuentra en desempleo.

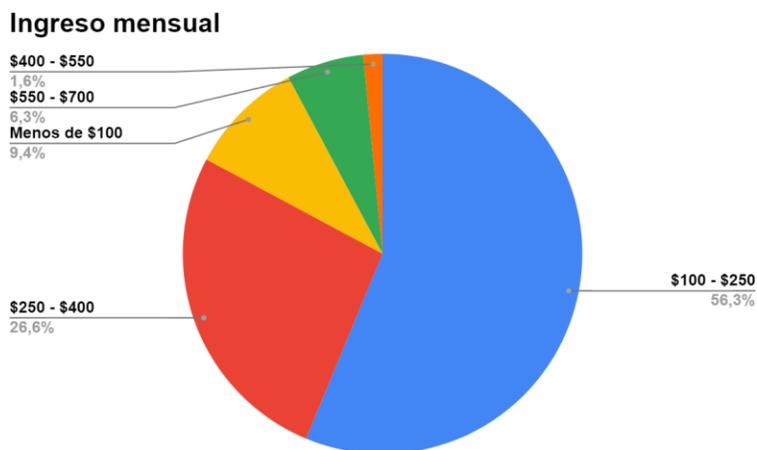
Empleo de la persona denunciante



En cuanto a nivel de estudios, solo el 10,3% tiene estudios superiores, el 50% terminó solo la primaria y el 39,7% el bachillerato. Esta situación guarda relación con las zonas donde viven como: los Suburbios (Febres Cordero 30,9%) Guasmos (Ximena 20%) y el sector del Noroeste (Tarqui 12,7% y Pascuales 18,2%), todas barrios considerados populares de la ciudad de Guayaquil.



También, se constató que el 56,3% percibe mensualmente entre \$100-250 dólares, el 26,6% entre el \$250-\$400 y el 9,4% menos de \$100 dólares. Todas las personas denunciantes manifiestan haber sido víctimas de extorsión por bandas criminales y de haber sufrido un cateo íntimo que atenta contra su dignidad.



Esta información se logró obtener a partir de la aplicación del protocolo de atención a familiares de personas privadas de libertad gracias al Fondo urgente para víctimas de tortura de Naciones Unidas.

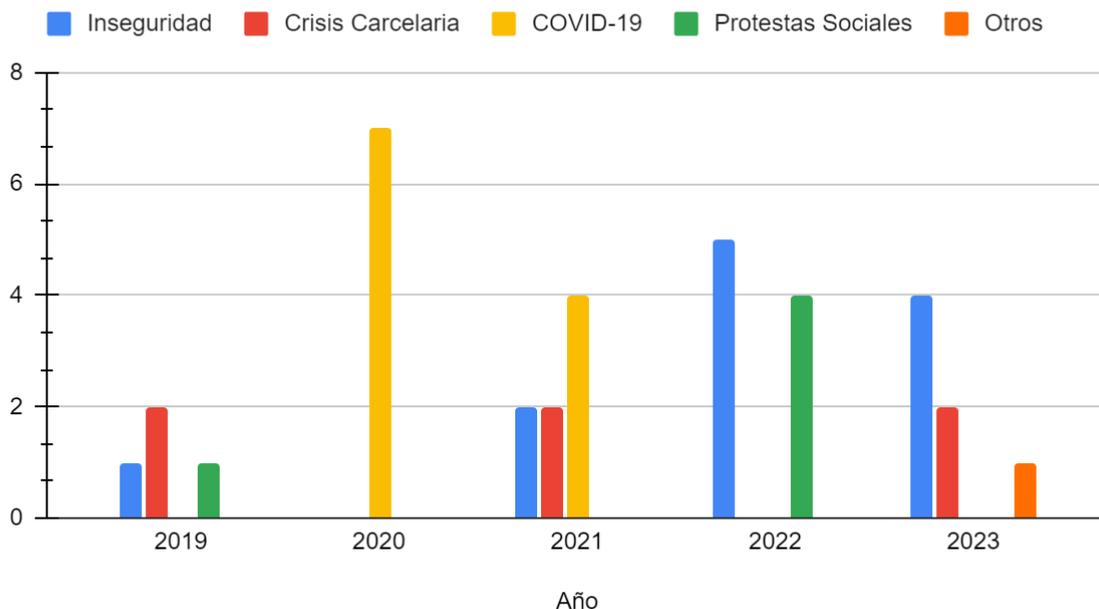
III. CRIMEN ORGANIZADO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD.

a) Estados de Excepción

El Estado de excepción es una herramienta que se activa en contextos de emergencia, que desbordan la normalidad y que superan aquellas alternativas y mecanismos jurídicos de intervención ordinarios, con el fin de proteger los derechos constitucionales¹⁶. En otras palabras, los estados de excepción otorgan facultades extraordinarias al Ejecutivo para superar un problema que no puede ser resuelto en un contexto ordinario.

Desde el año 2019, se han activado **39 decretos de estados de excepción** entre los gobiernos de los presidentes Lenin Moreno y Guillermo Lasso. De esos decretos: **13 fueron emitidos por conmoción interna derivado de la presencia del crimen organizado**, 11 fueron relacionados a la pandemia del COVID-19, 7 emitidos para enfrentar la crisis carcelaria, 5 emitidos en contextos de movilizaciones sociales y 3 relacionados a enfrentar la minería ilegal o efectos de inundaciones producidas por intensas lluvias.

Decretos de Estado de excepción



Recientemente, la Corte Constitucional ha evidenciado en los decretos de estados de excepción que el gobierno del presidente Guillermo Lasso emitió para el combate a la criminalidad y el control de centros penitenciarios:

¹⁶ Corte Constitucional, Dictamen No. 6-21-EE/21 (3 de noviembre de 2021).

- a) Que el Ejecutivo no ha demostrado **avances significativos** en la toma de medidas complementarias que permitan afrontar este tipo de contextos a través de un régimen ordinario en el futuro.
- b) Que la declaratoria de estados de excepción, que como su nombre lo indica debería ser excepcional y extraordinaria, se ha normalizado ordinarizado en el país e incluso ha servido para implementar medidas que podrían tomarse dentro del régimen ordinario.
- c) Que omiten cumplir con requisitos básicos como la justificación sobre la necesidad del alcance territorial y temporal previsto en el estado de excepción, siendo estos subsanados por la Corte Constitucional.¹⁷

Estas reflexiones que hace la Corte Constitucional son alertas importantes para la sociedad en general. Lo que nos indican, es que el ejecutivo aún no encuentra desde el 2019 medidas efectivas para enfrentar el crimen organizado en un contexto ordinario. Pues, si bien este problema es estructural, no es menos real que las medidas integrales que necesita el país pueden ser tomadas en un contexto ordinario.

El problema es que el Ejecutivo sigue considerando que las medidas extraordinarias sirven para enfrentar un problema estructural. Pero además, las identifica como una herramienta mediática para posicionar en la población la idea de que se está tomando “medidas fuertes” en momentos de graves conmoción interna ocasionados por la criminalidad. Esto ha ocasionado que el decreto de estado de excepción, que es una herramienta extraordinaria para mitigar y dotar de mayores capacidades al Ejecutivo en un problema puntual, se haya desnaturalizado totalmente.

b) Declaratoria de conflicto armado interno

En la mañana del Lunes 5 de enero de 2024, se registraron amotinamientos en siete centros penitenciarios: Napo N°1, Chimborazo N°1, Chimborazo N°3, Azuay N°1, Cañar N°2, Cotopaxi N°1 y Tungurahua N°1. Dejando como resultado el secuestro de más 139 guías en distintas prisiones del Ecuador¹⁸. Estos hechos ocurrieron luego de la fuga del líder del Grupo de Delincuencia Organizada (GDO) Los Choneros, alias “Fito”, del Centro de Privación de Libertad Guayas N°5 y anterior a la fuga de un líder del GDO Los Lobos “Capitán Pico”, del Centro de Privación de Libertad en Riobamba.

Paralelo a la situación carcelaria, se identificaron varios hechos delictivos promovidos por Grupos de Delincuencia Organizada en algunas ciudades y provincias del Ecuador como: Guayaquil, Quito, Quevedo, Esmeraldas, Machala, Pastaza, Napo, Cotopaxi, entre otras ciudades. Donde se efectuaron: sicariatos, secuestros, coches bombas, explosivos, entre otros actos que impusieron un contexto de terror en la población. Se destacan hechos como el ingreso de personas armadas al canal de televisión

¹⁷ Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen, voto concurrente Jueza Daniela Salazar, (7-23-EE/23)

¹⁸ EL UNIVERSO, “139 guías y funcionarios siguen retenidos en las cárceles del país”, (10 de enero de 2024), <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/139-guias-y-funcionarios-siguen-retenidos-en-las-carceles-del-pais-nota/>

“TC” mientras se encontraban en transmisión en vivo ¹⁹, así como también el ingreso a centros de estudios universitarios²⁰ y balaceras en centros comerciales²¹.

Este contexto motivó inicialmente al presidente de la República Daniel Noboa a expedir el Decreto Ejecutivo del estado de excepción bajo la causal de *comoción interna* que luego, a través del Decreto Ejecutivo 111 el 8 de enero de 2024, declarando *conflicto armado interno*. Esta decisión ha sido sujeta a críticas, inclusive de organizaciones internacionales²²:

La declaración de conflicto armado interno no es algo que se pueda hacer a voluntad del gobernante. Existen unos requisitos bajo del Derecho Internacional que hay que cumplir (...) el decreto que firma el presidente Noboa, el decreto 111, lo hemos leído con detenimiento y no justifica la decisión de tratar a las 22 bandas delincuenciales como actores del conflicto armado.

Es una discusión que tiene impacto en el día a día de la ciudadanía. Cuando uno dice que hay conflicto armado interno, cuando uno autoriza el uso de la fuerza bajo el Derecho Internacional Humanitario (...) autoriza el uso de la fuerza letal en situaciones amplias. En la práctica se facilita para que las fuerzas de seguridad cometan abusos gravísimos incluyendo ejecuciones extrajudiciales con total impunidad. ²³

De igual forma, la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos del Ecuador expuso en un pronunciamiento que:

En este contexto de “guerra interna” contra un enemigo difuso –que no está sometido por ninguna regla de derechos humanos ni de derecho humanitario, que no resulta claramente identificable, que está mimetizado en zonas residenciales– **todos y todas somos potenciales víctimas del fuego cruzado entre fuerza pública y crimen organizado**. Todos y todas corremos riesgo de ser ejecutados, de que se creen falsos positivos y de que nuestras familias inicien una larga lucha en búsqueda de verdad y reparación, como ha pasado en varios casos sometidos a la justicia internacional. Ese riesgo

¹⁹Plan V @revistaPlanV. 2024. “URGENTE | Un comando armado armado se toma las instalaciones de TC televisión durante el noticiero y toma rehenes” X, 9 de enero 2024, 2.33 pm.

<https://twitter.com/revistaPlanV/status/1744804483450704254?t=rNxL2fqrakUJ-mN4MbumXg&s=08>

²⁰Radio Sonorama @radiosonorama. 2024. “Miembros de grupos delictivos armados ingresaron a la Universidad de Guayaquil con la finalidad de secuestrar a los estudiantes que se encontraban dentro del centro educativo. #noticias #sonorama” X, 9 de enero 2024, 3.25 pm.

https://twitter.com/radiosonorama/status/1744817611840315740?t=1qPr8S_eTyKGFJd4b8Z5Vg&s=08

²¹Radio Sonorama @radiosonorama. 2024. “Se reporta balacera en el Centro Comercial Albán Borja. en Guayaquil. Existen personas heridas, entre ellas un guardia de seguridad. #noticias #sonorama” X, 9 de enero 2024, 5.21 pm <https://x.com/radiosonorama/status/1744846803613221304?s=20>

²²EL UNIVERSO, “Preocupa que la Asamblea ofrezca otorgar indultos a los miembros de las fuerzas de seguridad que cometan abusos”, dice Juan Pappier, subdirector en la región de Human Rights Watch” (12 de enero 2024) <https://www.eluniverso.com/noticias/informes/preocupa-que-la-asamblea-ofrezca-otorgar-indultos-a-los-miembros-de-las-fuerzas-de-seguridad-que-cometan-abusos-dice-juan-pappier-subdirector-en-la-region-de-human-rights-watch-nota/>

²³Radio Sucesos 101.7 FM “Entrevista Juan Pappier. Subdirector. División de las Américas de Human Rights Watch”. Producido por Radio Sucesos 101.7 FM el 12 de enero de 2024. YouTube, 7:00 am.

<https://www.youtube.com/watch?v=GjR4dxNTpxw>

aumenta si se trata de jóvenes hombres, de personas empobrecidas, racializadas, extranjeras, de activistas y defensores y defensoras de Derechos Humanos. **(énfasis añadido)**.

Varios pronunciamientos y posiciones jurídicas coinciden en tres puntos: **i)** la falta de motivación suficiente que debió tener el Decreto Ejecutivo 111, **ii)** la declaratoria del conflicto armado interno no es una herramienta eficaz para combatir el fenómeno del crimen organizado en Ecuador y **iii)** que al no existir una compatibilidad fáctica ni jurídica con la figura del conflicto armado interno, se pone en riesgo la garantía de los Derechos Humanos de la población civil.

La decisión del presidente Noboa expone a la población civil a ser víctimas de ataques por parte de las Fuerzas Armadas, pues, al tener un “enemigo” tan difuso como lo son las bandas del crimen organizado, cualquier persona que entre en el perfilamiento racial criminal de la Fuerza Pública, será sospechosa de pertenecer a bandas. De la misma manera, resulta preocupante pensar que las Fuerzas Armadas deben enfrentar militarmente a niños, niñas y adolescentes que son reclutadas forzosamente por bandas criminales y que son influenciados a cometer graves crímenes.

Finalmente, durante los meses de la vigencia del Estado de Excepción el ejecutivo expuso que hubo alrededor de 10 mil personas detenidas resultado de las intervenciones de las Fuerzas Armadas y de la declaratoria de conflicto armado interno. Sin embargo, una investigación de un medio de comunicación expuso que solo existían 155 personas procesadas penalmente desde la vigencia del Estado de Excepción, según la información de la Fiscalía General del Estado²⁴. Esta información demuestra la poca efectividad que tienen las medidas con enfoque punitivo para enfrentar la criminalidad. Aunque vale precisar, que tampoco el número de detenidos corresponde a un indicador de real combate al crimen organizado.

La Corte Constitucional declaró inconstitucional el decreto ejecutivo 135 excluyendo la causal de conflicto armado interno dejando claro que existe un CANI cuando hay “*violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o en entre esos grupos en el territorio de un Estado*”²⁵ pero no cualquier tipo de violencia armada o no cualquier grupo armado organizado. Esta violencia y estos grupos deben de revestir de los requisitos de **intensidad** y de **organización** ²⁶. Información que el Estado no ha logrado justificar.

²⁴ Diario La hora, “De los 10.000 detenidos por el estado de excepción solo 494 están procesados” 27 de febrero de 2024”, <https://www.lahora.com.ec/pais/de-los-10-000-detenido-s-por-el-estado-de-excepcion-solo-494-estan-procesados/>

²⁵ Corte Constitucional del Ecuador, sentencia Dictamen 2-24-EE/24 del 21 de marzo de 2024, párr. 65 y 66

²⁶ Sobre el requisito de organización, puede observarse el apartado del presente informe. Sobre el requisito de intensidad, puede la Corte expuso que puede tomarse en cuenta: “*número de incidentes y el nivel, extensión y duración de la violencia; la extensión geográfica de la violencia; las muertes, lesiones y daños causados por la violencia; la movilización de personas y distribución de armas; el tipo de armas utilizadas por las partes; la celebración de acuerdos de alto al fuego y de paz; la participación de terceros como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u otros; el enjuiciamiento de delitos aplicables exclusivamente en conflictos armados; el otorgamiento de amnistías; las derogaciones de tratados de derechos humanos; la emisión de decretos de estados de excepción; el uso de fuerzas armadas en lugar de la policía; entre otros*”.

Este último dictámen, declara como injustificada la causal de conflicto armado interno para la declaratoria del estado de excepción y la desecha.

c) Crisis de inseguridad crimen organizado: Reclutamiento a NNA

El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para el crimen organizado en América Latina es un tema profundamente extendido en la región y evidencia los complejos desafíos que enfrentan las y los jóvenes actualmente. La pobreza, la reducción de las oportunidades educativas y la presencia de poderosas organizaciones criminales contribuyen a la vulnerabilidad de los niños que pueden ser coaccionados o direccionados a actividades ilícitas.

En ese proceso de coacción identificamos dos posibles métodos. El primero, donde existe un proceso de manipulación a las juventudes aprovechando esa vulnerabilidad existente, atrayéndolos con promesas de ganancias financieras, un sentido de pertenencia o cubriendo necesidades que, en la mayoría de casos, no lo hace el gobierno. Las juventudes e infancias en Ecuador a menudo se encuentran atrapadas en un círculo de violencia y criminalidad, privados de su infancia y arrojados a un mundo peligroso que perpetúa el ciclo de pobreza y delincuencia. Por otro lado, cuando este proceso de manipulación no funciona, las bandas del crimen organizado amenazan de muerte a las familias de las y los jóvenes para que acepten involucrarse en las actividades ilícitas.

En Guayaquil las bandas están fragmentadas y cambiantes en número, es decir, antes podían encontrar dos pero ahora podría haber hasta seis bandas en una misma zona. Estas bandas se dedican al tráfico de drogas, especialmente drogas como cocaína, heroína y marihuana. También se involucran en asaltos a camaroneras y otros actos violentos, entre ellos se incluyen asesinatos y violación sexual a mujeres que trabajan en estos lugares.

La dinámica de los jóvenes sicarios y cómo son reclutados.

Usualmente, el reclutamiento de personas para las bandas se enfoca en aquellas más vulnerables, como niños, niñas y adolescentes sin padres o en situación de calle. Sin embargo, para quienes tienen familiares, las represalias contra la familia se utilizan para forzar a los jóvenes a unirse a las bandas. Describe, además, cómo se les ofrecen tareas iniciales y se les va involucrando gradualmente en actividades más peligrosas. Es decir, se les asignan misiones para ganar estatus dentro de las bandas, lo que implica violencia tanto dentro como fuera de las comunidades. Una medida de identificación de los sicarios es a través de la numeración de cada uno de ellos, y estos (números) disminuyen a medida que cumplen misiones, demostrando su experiencia y poder en la banda.

Finalmente, aunque el reclutamiento de personas está principalmente masculinizado y es destinado al tráfico de drogas y sicariatos, el reclutamiento de niñas y adolescentes se da para ser "propiedad" de los líderes de las bandas. Se estima que son alrededor de quince a veinte niñas las involucradas con bandas durante los últimos dos años. Sin embargo, aunque las familias conocen la situación, esta relación de sometimiento con estos líderes continúa, pues estas dinámicas representan un sustento económico para ellas.

No obstante, en un caso, una niña fue herida (de bala) por rechazar a uno de estos líderes, y desde eso muchas madres dentro de la comunidad se muestran preocupadas. En algunas ocasiones, muchas de ellas terminan embarazadas y abandonadas. Algunas madres intentan ocupar a sus hijas con actividades para alejarlas de esta realidad, la idea de sacar a estas personas de su entorno actual y ofrecerles alternativas (de recreación).²⁷

IV. FUERZA PÚBLICA Y COMBATE A LA CRISIS DE INSEGURIDAD

a) Desnaturalización del rol de las FFAA

Ecuador está viviendo una grave crisis de inseguridad caracterizada en dos escenarios: **la primera**, representada en la pérdida de soberanía en los centros carcelarios que se traduce en 14 masacres carcelarias desde el 2019, secuestros de funcionarios públicos y control total de grupos delincuencia organizada; y **por pérdida de soberanía en las zonas extra-carcelarias** que se traduce en enfrentamientos entre bandas delictivas, control total de barrios, sicariatos, extorsiones, entre otros hechos de criminalidad. Esta crisis se resume en el desplazamiento total del Estado en la vida de las personas y su obligación de garantizar bienestar y seguridad. A pesar de todo ello, el gobierno ecuatoriano ha tomado decisiones que han respondido a intereses de generar impacto mediático, y no a realidades objetivas ni técnicas. Pero sobre todo, han buscado **reemplazar** a la institución de la Policía Nacional por las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad ciudadana.

Reforma constitucional para el apoyo "complementario" de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional para combatir la inseguridad.

El presidente Guillermo Lasso presentó a la Asamblea Nacional el 7 de diciembre de 2022 el proyecto de reforma constitucional al artículo 158 de la Constitución previo al dictamen de favorabilidad de procedimiento por parte de la Corte Constitucional²⁸ que buscaba la movilización sin rigurosidad de las Fuerzas Armadas.

²⁷ Información obtenida a partir de entrevista realizada a lideresa comunitaria en barrio controlada por el crimen organizado. Ver más en: <https://www.cdh.org.ec/testimonios/609-tres-caras-del-reclutamiento-forzoso-infantil.html>

²⁸ Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen No. 7-22-RC/22 del 28 de noviembre de 2022.

En el actual diseño constitucional, la misión, y por lo tanto las funciones de la Policía Nacional están diferenciadas de la misión y las funciones de las Fuerzas Armadas, así *“las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial”* mientras *“la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.”*²⁹

Sin embargo, la o el Presidente se encuentra actualmente facultado a movilizar las Fuerzas Armadas a través del Estado de Excepción, *“en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural”*³⁰, puede disponer *“(...) el empleo de las Fuerzas Armadas”*³¹.

Esta declaratoria de Estado de Excepción, está sujeta al control tanto de la Asamblea Nacional, que la puede revocar en cualquier momento, como de la Corte Constitucional, que tiene que verificar que se adecúe a los límites impuestos por la Constitución³².

De esta forma, el Ecuador se comprometió a restringir el uso indiscriminado del estado de emergencia³³ que en la práctica significaba el uso, también indiscriminado y carente de monitoreo, de las Fuerzas Armadas en tareas de control de orden interno, lo que significaba de facto, la suspensión de derechos y garantías constitucionales:

52. La Corte estima que, una vez determinada una intervención militar con tan amplios alcances y en función de objetivos a su vez tan amplios y difusos (supra párr. 48), la suspensión de garantías que en efecto operó en este caso, y que el Estado reconoció al allanarse a la alegada violación del artículo 27 de la Convención, sobrepasó la facultad reconocida a los Estados por la Convención en el primer inciso de esta disposición. (...) La Corte valora positivamente la manifestación del Estado en el sentido de que se encuentra *“frente a un proceso [...] de democratizar [...] el régimen de excepción[,el cual] va a ser debidamente regulado y estrictamente monitoreado [...] en la próxima Asamblea Constituyente que está por conformarse en el Ecuador [...para que se] restrinja[...] el uso indiscriminado que en ciertas ocasiones se puede dar del estado de excepción, de esa facultad que tiene el Poder Ejecutivo para decretar un estado de emergencia”*.

Uno de los problemas de legalizar la movilización de las Fuerzas Militares para combatir la criminalidad sin controles políticos ni constitucionales, es decir, la libre movilización de las

²⁹Constitución de la República del Ecuador, artículo 158.

³⁰ Constitución de la República del Ecuador, artículo 164

³¹ Constitución de la República del Ecuador, artículo 165 numeral 6

³² Constitución de la República del Ecuador, artículo 166

³³ La Constitución vigente al momento de suceder los hechos requería que la declaratoria de estado de emergencia sea notificada al Congreso Nacional o al entonces Tribunal de Garantías Constitucionales que podían revocar si las circunstancias lo ameritan.

Fuerzas Armadas, es su efectividad. La CIDH se ha referido a este punto, expresando que estos planteamientos responden a la confusión entre *"los conceptos de seguridad pública y seguridad nacional, cuando es indudable que la criminalidad ordinaria -por muy grave que sea- no constituye una amenaza militar a la soberanía del Estado"*³⁴

Pero además de ello, el crimen organizado se ha transformado en un fenómeno estructural, enraizado en el tejido comunitario, en las élites políticas, en el sistema financiero y en las instituciones de las Funciones del Estado. Combatir este problema de inseguridad estructural con una medida excepcional y extraordinaria como lo es la movilización de las Fuerzas Armadas, no tendrá efectos directos ni indirectos en la necesidad del país de luchar contra la criminalidad. Solo fomentará el discurso mediático de la "guerra".

Por otro lado, es importante evidenciar que la falta de efectividad de la Policía Nacional **no debe a un desborde de capacidad. El Ministerio del Interior de Ecuador utilizó 8,6 millones de dólares de su presupuesto anual de 96,9 millones de dólares entre enero y junio de 2023. Esto significa que el Ministerio del Interior ejecutó solo el 8,8% de su presupuesto anual en esos periodos**³⁵, hasta el mes de octubre, solo ha ejecutado el 29% de su presupuesto³⁶.

El CDH en conjunto con la Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos presentaron estos criterios tanto a la Corte Constitucional como a la Asamblea Nacional en el proceso de trámite constitucional y legislativo relacionado a la propuesta de reforma constitucional³⁷.

b) Uso Legítimo de la Fuerza en contexto de criminalidad.

El CDH advierte que en conjunto al incremento de la criminalidad en el país, el discurso de usos arbitrarios de la fuerza y la impunidad del mismo se fortaleció desde la voz de las autoridades públicas a partir del "uso de la fuerza letal contra delincuentes".

³⁴ CIDH. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. 2009, párr. 103.

³⁵ Ecuador en vivo: "Ministerio del Interior ha ejecutado solo el 8.8% de su presupuesto anual asignado" <https://www.ecuadorenvivo.com/index.php/politica/item/165029-ministerio-del-interior-ha-ejecutado-solo-el-8-8-de-su-presupuesto-anual-asignado#:~:text=El%20Ministerio%20del%20Interior%20en,que%20omenos%20opresupuesto%20oha%20ejecutado.>

³⁶ Evelyn Tapia. "Pese a la ola de violencia, el gasto del Ministerio del Interior es de los más bajos del Presupuesto". *Primicias*, 2 de noviembre 2023.

: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/presupuesto-gasto-gobierno-ecuador-ministerios-lasso/>,

³⁷ Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos del Ecuador, "PRONUNCIAMIENTO La Asamblea Nacional debe asegurar que movilización de Fuerzas Militares sea extraordinaria, excepcional, fiscalizada y controlada y exigir al Presidente Lasso que aborde de forma estructural la problemática del crimen organizado", del 26 de marzo de 2023 <https://alianzaddhh.org/?p=241507>



Lo preocupante, es que el discurso de uso letal de la fuerza de manera arbitraria, es liderado por el Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador (quien ejerce funciones ejecutivas sobre las Fuerzas Armadas), cuando la tarea de seguridad ciudadana está a cargo del Ministerio del Interior (quien ejerce funciones ejecutivas sobre la Policía Nacional). También, se evidencia como invocan el éxito del uso legítimo de la fuerza si la misma termina en el fallecimiento de la persona presuntamente infractora.

En la práctica, esta influencia mediática del uso letal de la fuerza termina en: ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas o prácticas de tortura. Según información de la Fiscalía General del Estado, entre enero de 2024 y julio de 2024 hubo **4 denuncias por desaparición forzada y 12 denuncias de ejecuciones extrajudiciales**. Ninguna ha avanzado en materia de investigaciones.

V. PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

a) Hostigamiento y estigmatización desde las autoridades del gobierno.

Desde el inicio de las masacres carcelarias el incremento de ataques, amenazas de muerte y demás contra personas defensoras de Derechos Humanos ha incrementado, se ha posicionado que quienes denuncian los abusos de la fuerza pública son “defensores de delincuentes”.

Debido a las constantes denuncias de prácticas de tortura en las prisiones, el CDH a activado una serie de acciones judiciales a fin de prevenir, denunciar y solicitar investigaciones de estos actos. El jueves 15 de

febrero el presidente Daniel Noboa decidió calificar a quienes denunciemos los excesos de la Fuerza Pública, dentro y fuera de las cárceles, como "Anti Patrias".³⁸

b) Riesgo letal y amenaza de desplazamiento forzado interno debido al contexto de inseguridad.

Las personas defensoras comunitarias de Derechos Humanos son aquellas que ejercen su rol de defensa en los propios territorios donde viven, y es importante categorizarlas a fin de evaluar los riesgos diferenciados que tienen en comparación con otras personas defensoras de Derechos Humanos en distintos contextos. Por ejemplo, una persona defensora comunitaria forma parte de un tejido social barrial y ejerce un rol de liderazgo significativo en el sector transformándose así en un referente de solución de problemas o de denuncias relacionadas a acceso o restricción de derechos. Usualmente son los principales aliados de las organizaciones e instituciones públicas que ejecutan proyectos de desarrollo social en los barrios.

El constante cambio de liderazgos criminales en los barrios de la ciudad, expone a las personas defensoras comunitarias a ser víctimas de extorsiones, amenazas y ataques debido a su relación con instituciones públicas y organizaciones que ejecutan proyectos de desarrollo social.

Desde finales del año pasado hasta el momento, el CDH ha registrado una serie de ataques a defensoras y defensores comunitarios de Derechos Humanos que incluyen:

- Espacios comunitarios baleados
- Intimidación a dirigentes y a sus familias
- Dirigentes amenazados de muerte y desplazamientos forzoso

Estos hechos de violencia contra las personas defensoras, tienen una causa puntual y es su influyente rol en la comunidad y la capacidad para gestionar actividades macro con instituciones y organizaciones de la sociedad civil. No se debe al solo hecho de vivir en el sector con índices de violencia, es decir, los ataques no son aleatorios o aislados, están directamente relacionados con el rol de defensa de Derechos Humanos.

Es por ello que las bandas criminales suponen que las y los líderes tienen capacidad para gestionar recursos y responder a las extorsiones económicas .

³⁸ Revista Vistazo, "Daniel Noboa: "Que ningún antipatria nos venga a decir que nosotros estamos violando los derechos de nadie" ".15 de febrero de 2024, <https://www.vistazo.com/politica/nacional/daniel-noboa-que-ningun-antipatria-nos-venga-a-decir-que-nosotros-estamos-violando-los-derechos-de-nadie-IK6815802>

“Nosotros ya tenemos veintisiete años en la comunidad. Trabajamos con mujeres que viven violencia por la dependencia económica al cónyuge. En este caso, mujeres afroecuatorianas y ahora mujeres en movilidad humana.

Me sorprende que hayamos sido forzados a salir. Ahora estamos viviendo en casas ajenas, fuera de nuestra casa, fuera de nuestras familias, fuera de lo que tenemos y ahora no tenemos absolutamente nada porque estamos en la calle, asustados y amenazados.

En este momento estamos sin ninguna posibilidad de volver a nuestra casa. ¿Cómo volvemos si estamos exponiendo nuestras vidas a grupos de delincuentes que no les importa matar?

Entonces, ahí en ese sector quien se dedica a proteger a la comunidad es el que sale perdiendo. Estamos viviendo momentos muy difíciles de violencia y que, de una u otra manera, hay que buscar la forma de ayudar a la gente que realmente está sirviendo y que quiere el bienestar para su comunidad.” **(Testimonio de persona defensora comunitaria de DDHH amenazada y víctima de desplazamiento forzado interno)**

Consideramos que la labor que realizan las personas Defensoras Comunitarias de Derechos Humanos debe ser identificada como eje esencial para el diseño e implementación de toda política pública, que garantice la protección de Derechos Humanos, especialmente en el ámbito de la seguridad ciudadana. Los ataques a estos dirigentes rompen definitivamente vías de acceso a esas profundas realidades, provocando el cierre de esos territorios sometidos a la violencia y la pérdida de todo puente para su recuperación.

Este fenómeno en expansión requiere un tratamiento excepcional y prioritario por parte de las autoridades de gobierno en el ámbito de la seguridad y de protección a personas defensoras de Derechos Humanos.

CASOS DE AMENAZAS A PERSONAS DEFENSORAS DE DDHH			
Contexto de persona Defensora de DDHH	Tipo de ataque	Detalle	Resultado
Defensa comunitaria de Derechos Humanos en	Amenaza de muerte	Una casa comunal de un sector de Guayaquil fue baleada y sus integrantes fueron amenazados de muerte.	Desplazamiento forzado interno Mecanismos

barrios vulnerables de Guayaquil (6)			internacionales de protección
	Amenaza de muerte con extorsión	Lideresa comunitaria que articula con ONG's ejecución de actividades de desarrollo social fue extorsionada en 3 ocasiones por bandas criminales. Las bandas pedían que la defensora "contacte a las organizaciones" para que les ayuden con la extorsión.	Evaluación de riesgos Endeudamiento de defensora para pago de extorsión Disminución de participación en el sector
	Hostigamiento con amenaza de muerte	Casa comunal y defensora comunitaria fue atacada por bandas criminales debido a que articularon una actividad con un ministerio público incluyendo la Policía Nacional. Bandas delincuenciales tomaron represalias contra ella y la casa comunal robándole herramientas y bienes.	Evaluación de riesgos Disminución de participación en el sector
	Extorsión con amenaza de Muerte	Defensora Comunitaria es extorsionada por bandas criminales	Mediación unilateral entre defensora comunitaria y banda criminal para evitar extorsión.
	Amenaza de muerte	Casa de Defensor comunitario refugiado en Ecuador es baleada por bandas del crimen organizado debido a confrontaciones por uso de espacio público.	Evaluación de riesgos Disminución de participación en el sector
	Amenaza de muerte	Defensor comunitario de Derechos Humanos de personas privadas de libertad es amenazado de muerte días después del asesinato en modalidad sicariato de su hermano.	Evaluación de riesgos
	Extorsión con Amenaza de	Familia de dos defensores de Derechos Humanos fueron	Evaluación de riesgos

	Muerte	extorsionados con Amenaza de Muerte.	Mecanismos internacionales de protección
Defensa de personas privadas de libertad	Amenaza de muerte	Defensora de Derechos Humanos de personas privadas de libertad recibe amenaza de muerte de terceras personas.	Evaluación de riesgos Potenciación de perfil de la persona defensora
Defensa de comunas ancestrales del Guayas	Amenaza de muerte	Defensor de comunas ancestrales es amenazado de muerte y víctima de extorsión a su familia.	Evaluación de riesgos Desplazamiento forzado interno
Defensa del derecho a la sindicalización	Amenaza de muerte	Tres mujeres Defensoras de Derechos Humanos de la Asociación Sindical de Trabajadores Bananeros & Agrícolas. ASTAC recibieron amenazas de muerte a sus números personales. El mensaje incluía información detallada sobre los familiares y direcciones de los defensores. A las tres mujeres se les exigió que en adelante se abstuvieran de defender los derechos de los trabajadores y no interfirieran con los intereses de las empresas bananeras.	Evaluación de riesgos Mecanismos internacionales de protección
Defensa del agua	Amenaza de muerte	Entre el 2 y 16 de octubre de 2023, el defensor de los derechos humanos Javier Medardo Feijoo Villa recibió varias amenazas de muerte a través de llamadas telefónicas y mensajes de voz dirigidos tanto a él como a su familia. Personas no identificadas afirmaron que mantenían vigilado al defensor de derechos humanos y que tenían acceso a sus datos y conocían todos sus movimientos dentro de la comunidad.	Evaluación de riesgos Mecanismos internacionales de protección

Abogada Defensora de Pueblos y Nacionalidades	Amenaza de muerte	Abogada defensora de Pueblos y Nacionalidades recibe amenaza de muerte.	Evaluación de riesgos
Defensor de Derechos de la Naturaleza (Incendio)	Hostigamiento	Atentado realizado contra la vivienda del Defensor Luis Sánchez Zhiminaycela luego de denunciar los riesgos que tiene proyecto minero "Mirador".	Evaluación de riesgos

La amenaza a personas defensoras de Derechos Humanos es latente en un contexto de incremento del crimen organizado. De los casos expuestos, el CDH acompañó integralmente a 8 casos de personas amenazadas de muerte activando: mecanismos de evaluación de riesgos, activación de mecanismos internacionales de protección y acompañamiento integral.

Desde Enero del 2021 a mayo del 2023 más de 240 mil ecuatorianos han abandonado el país³⁹, de hecho, según la Organización Internacional para las Migraciones de Naciones Unidas (OIM) aproximadamente 15.665 personas fueron deportadas al Ecuador en el año 2023.⁴⁰

Una de las causas que obligan a las personas ecuatorianas a irse del país, a parte de la crisis económica, es la ola de inseguridad relacionado a la presencia del crimen organizado que existe, se expande y no parece tener una hoja de ruta para su solución⁴¹. La percepción de inseguridad y las múltiples víctimas de la criminalidad como: el sicariato, el robo, las extorsiones y las amenazas de muertes son algunas de las causas.

Sin embargo, también existe un fenómeno a nivel nacional referente al desplazamiento forzoso de personas debido a la crisis de inseguridad. Este hecho está totalmente invisibilizado en el Ecuador, ocasionando que no exista una ruta clara para generar medidas de protección hacia las personas que son víctimas del desplazamiento forzado interno (DFI).

³⁹Servicio Jesuita para los Refugiados. Informe sobre Elementos para avanzar hacia una política pública de movilidad humana con enfoque de Derechos humanos. (2023),.

⁴⁰ OIM, Informe trimestral sobre tendencias migratorias en las Américas: personas migrantes en tránsito, ONU Migración, 2023, 29.

⁴¹Migration Policy Institute (2023): Ecuador hace malabares con la creciente emigración y los desafíos para acomodar la llegada de venezolanos. <https://www.migrationpolicy.org/article/ecuador-emigracion-migracion-venezolanos>

VI. CONSTRUCCIÓN DE CÁRCEL DE MÁXIMA SEGURIDAD EN TERRITORIOS ANCESTRALES INDÍGENAS

El presidente de la república Daniel Noboa propuso una construcción de una cárcel de máxima seguridad como medida para el combate a la criminalidad. La construcción de la cárcel de ad se realizará en tierras pertenecientes a comuneros ancestrales indígenas de Bajada de Chanduy. En estas tierras se encuentra el bosque del predio La Envidia que es un ecosistema primario y alberga árboles de más de 100 años de existencia. Las y los comuneros dueños de los terrenos han protegido y mantenido ese bosque de generación en generación. De igual manera en la zona se constata la presencia de una vasta flora y fauna, así como existencias de restos arqueológicos pertenecientes a culturas ancestrales de la Costa. En esa línea, desde hace más de tres semanas funcionarios militares han acudido a las tierras ancestrales a instalar señaléticas (hitos) de puntos georeferenciados de donde empezarán a trabajar la construcción.

Este proceso se ha venido desarrollando incumpliendo el debido proceso y vulnerando los derechos colectivos que les asiste a la Comuna Ancestral Indígena Bajada de Chanduy, esto es la consulta previa, libre e informada, el acceso a la información, el derecho al territorio, entre otros. Señalamos además que la comuna ancestral Bajada de Chandul, ha denunciado previamente que sus predios ancestrales han sido progresivamente invadidos por empresas agrícolas y que se han talado algunos de los árboles, sin que hayan obtenido respuesta alguna. La Comuna Bajada de Chanduy ingresó al Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) peticiones de información y se constató que no existiría: i) Informe de impacto ambiental, ii) informes de restos arqueológicos de culturas costeñas iii) que no existe procesos de consulta previa libre e informada iv) que la adjudicación realizada por el MAG al SNAI fue realizada sobre otra adjudicación previa, por lo que el Municipio de Santa Elena emitió negativa para catastrar, debiendo de oficio el propio MAG emitir otra adjudicación sobre otro terreno diferente. Aquello determina que cualquier estudio técnico se realizó erróneamente. V) Que el SNAI ha solicitado el permiso de construcción a la municipalidad de Santa Elena pero se niega a entregar información por ser “reservada” a pesar de que el GAD es autoridad de control de construcciones, uso de suelo y de ordenamiento territorial

VII. RECOMENDACIONES

1. Promover los espacios de reparación integral: satisfacción (disculpas públicas, comisiones de la verdad etc), no repetición, investigación y rehabilitación **a familiares víctimas de las masacres carcelarias** desde una perspectiva de género.
2. Reconocer que las afectaciones que viven las mujeres familiares de personas privadas de libertad entra en la categoría de tortura psicológica en determinadas circunstancias.
3. Construir de manera participativa protocolos de atención integral a familiares de personas privadas de libertad con enfoque interseccional y de género.

4. Abandonar las prácticas de militarización de la seguridad ciudadana y potenciar y fortalecer las capacidades de la Policía Nacional para el combate contra la inseguridad.
5. Rectificar el discurso del gobierno central al respecto de la criminalización y estigmatización de personas defensoras de derechos humanos que denuncian abusos de la fuerza pública y adoptar una postura pro defensa de las personas defensoras.
6. Adoptar una posición de cero impunidad contra quienes cometan graves violaciones a los Derechos Humanos, sobre todo si quienes las cometen son integrantes de la Fuerza Pública.
7. Aplicar los estándares de uso legítimo de la fuerza en los centros de privación de libertad en relación a las Fuerzas Armadas y la policía nacional. Es decir, recordar que su presencia debe estar sujeta a regulaciones, excepcional, extraordinaria y bajo el mando de las autoridades civiles.
8. Construir de manera participativa e involucrado en su implementación a las organizaciones de la sociedad civil protocolos de investigación eficientes en casos de tortura en los centros de privación de libertad.
9. Desmilitarizar de manera urgente la gestión de los centros penitenciarios e institucionalizar al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. Es decir, que se transforme en un Ministerio pleno con el presupuesto suficiente para ejecutar la política pública respectiva.
10. Asegurar la presencia y participación de las organizaciones de la sociedad civil en las visitas periódicas a centros de privación de libertad para constatar denuncias de prácticas de tortura.
11. Garantizar la pronta realización de exámenes médicos conforme al Protocolo de Estambul por personal independiente y capacitado sobre los estándares que rigen su aplicación, proporcionar copia de los exámenes una vez concluidos y asegurar que la ausencia de evidencia física en el examen médico no se interpreta automáticamente como inexistencia de torturas
12. Capacitar a funcionarios públicos, sobre todo de la administración de justicia, en acciones de prevención y actuación en casos de Tortura. Sobre todo en aquellos casos donde se activen medidas constitucionales, como el habeas corpus, y la actuación es fundamental para la protección.